



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 26 de marzo de 1954

Núm. 85

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<i>Orden</i> de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Feliciano Durban Montolio contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a su haber pasivo... ..	1826
<i>Otra</i> de 30 de agosto de 1953 por la que se desestima el recurso de agravios promovido por don Antonio Ballesteros Nistal contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro ... ..	1827
Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete ... ..	1828
<i>Orden</i> de 22 de marzo de 1954 por la que se aclara el sentido del Decreto de 5 de noviembre de 1952... ..	1829
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Infantería don José Terán Dorado ... ..	1829
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Complemento de Infantería don Eleuterio López Hernández... ..	1829
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Artillería don Ramón María Fernández Rodríguez, actualmente en la de «Colocado»... ..	1829
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio Cruz Arribas. ... ..	1829
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Artillería don Luis Casanovas Fernández... ..	1830
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Brigada de Complemento de Infantería don Isidro Vela Nicolás, cesando en la de «Colocado» ... ..	1830
<i>Otra</i> de 23 de marzo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma. ... ..	1830
Rectificación de la Orden de 23 de febrero de 1954 que convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística ... ..	1830
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden</i> de 11 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y tres penados... ..	1830
<i>Otra</i> de 13 de marzo de 1954 por la que se concede a don José Franquet Martí, Maestro Nacional, los beneficios que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940... ..	1831
<i>Otra</i> de 20 de marzo de 1954 sobre amortización de plazas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio y creación en el Auxillar ... ..	1831
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Phitarco Marsá Vancells, Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio ... ..	1831
<i>Otra</i> de 8 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Matarredona Terol, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento ... ..	1831
<i>Otra</i> de 9 de marzo de 1954 por la que se declara en la situación administrativa que se indica a don Manuel Comesaña Fonseca, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza ... ..	1831
<i>Otra</i> de 10 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Josefa Valdés Maneiro, del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio... ..	1831
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Sánchez García, Auxiliar de la Administración de Justicia. ... ..	1831
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Herrera Gómez, Auxiliar de la Administración de Justicia... ..	1832
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Gerardo Blázquez Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia. ... ..	1832
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Marco Ribe, Auxiliar de la Administración de Justicia... ..	1832
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jaime Torres Sebastián, Auxiliar de la Administración de Justicia... ..	1832
<i>Otra</i> de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pablo Sánchez Broncano, Secretario del Juzgado de Paz de Monesterio (Badajoz) ... ..	1832
<i>Otra</i> de 12 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Adolfo Fraile Montes, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría ... ..	1832

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<i>Orden</i> de 26 de febrero de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan ... ..	1832	<i>Orden</i> de 27 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Vicandi Elorza ... ..	1837
<b>MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO</b>		Rectificando la Orden de 18 de marzo de 1954 que asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Miguel Arágel López Lorca ... ..	1837
<i>Orden</i> , conjunta de ambos Departamentos, de 15 de marzo de 1954, por la que se dictan normas complementarias para la ejecución del Decreto de 26 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo de 1954) relativo al régimen arancelario de los subproductos de las Islas Canarias a su entrada en la Península e Islas Baleares ... ..	1832	Rectificando la Orden de 18 de marzo de 1954 que asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Julita Hernández Gonzalez ... ..	1837
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario Femenino, con la denominación de «J-sus Maria», a la Residencia de las Religiosas de Jesús-Maria, de Granada ... ..	1833	<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Prisiones.</i> —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición de Guardíanas de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..	1837
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid ... ..	1833	<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan ... ..	1838
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Dicción y Lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de Málaga ... ..	1833	<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado el día 25 de marzo de 1954 ... ..	1838
Otra de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Dibujo del Antiguo y Ropajes» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid ... ..	1833	<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local ... ..	1839
Otra de 17 de marzo de 1954 por la que se dispensa a los alumnos extranjeros en Centros docentes del examen de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política ... ..	1834	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Anunciando concurso de libros de texto para el cuarto curso del Bachillerato Laboral, ampliándolo a las prácticas de taller de la modalidad marítimopésquera ... ..	1839
Otra de 3 de marzo de 1954 por la que se rectifica el nombre del Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia ... ..	1834	Determinando plazo para retirar los originales no premiados en el concurso de libros de texto para el tercer curso del Bachillerato Laboral ... ..	1839
Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan ... ..	1834	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de «Derecho Civil» de la Universidad de Madrid ... ..	1839
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de marzo de 1954 ... ..	1839
<i>Orden</i> de 22 de febrero de 1954 por la que se cambia la denominación de «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase» por la de «Patrones de Pesca del Litoral», y señalando las condiciones que han de reunirse para la obtención de este nombramiento ... ..	1835	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres y Toledo). (Continuación.) ... ..	1840
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 30 de agosto de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Feliciano Durbán Montolio contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de marzo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Feliciano Durbán Montolio contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central relativo a su haber pasivo; y

Resultando que a propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Castellón, y por orden de la Delegación de Primera Enseñanza, se instruyó expediente de jubilación por imposi-

bilidad física al recurrente por padecer tuberculosis activa, certificada por la Jefatura Provincial de Sanidad y previa tramitación reglamentaria mediante petición del propio interesado deducida en impreso ajustado al modelo oficial, la Orden ministerial de 17 de julio siguiente declaró jubilado voluntariamente al señor Durbán en los siguientes términos: «En el expediente instruido para la jubilación voluntaria por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Santa Bárbara (Burriana), don Feliciano Durbán Montolio», este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto de 23 de abril de 1927 y 18 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de

lo que resuelve en su caso la separación que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939, siendo trasladada esta orden al Director general de la Deuda y Clases Pasivas; que por acuerdo de 22 de octubre siguiente clasificó al interesado como jubilado voluntario reconociéndole treinta y nueve años tres meses y veintidós días de servicios y tomando como regulador el sueldo de 10.800 pesetas por no haber completado los dos años en el de 14.040 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, percibida desde 1 de enero de 1951 hasta la jubilación, por aplicación de la Ley de 13 de marzo del mismo año, concediéndole en definitiva un haber pasivo de los 80 por 100 del sueldo regulador expresado, equivalente a 8.640 pesetas; que contra dicho acuerdo reclamó el interesado ante el Tribunal Económico Administrativo Central el 15 de noviembre siguiente, alegando que su jubilación no fué voluntaria, sino forzosa o de oficio por enfermedad, según resulta de todas las ac-

tuaciones del expediente, y que se le reconozca el sueldo regulador de 14.040 pesetas que percibía al ser jubilado; que el Tribunal Económico Administrativo Central resolvió en 19 de julio de 1952 desestimando la reclamación y confirmar el acto impugnado de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en tanto en cuanto el Ministerio de Educación Nacional no modifique por Orden ministerial de oficio o a instancia de parte la de 17 de julio de 1951 por la que se declaró al recurrente jubilado voluntariamente por causa de imposibilidad física, pese a la iniciación de oficio y por la Inspección de Primera Enseñanza de las primeras actuaciones de la jubilación;

Resultando que contra esta resolución el señor Durbán Montolio interpuso en tiempo y forma recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, de agravios, en el que solicita el 80 por 100 del sueldo regulador de 14.040 pesetas que disfrutaba en el acto de su jubilación, por entender que ésa no fué voluntaria, sino forzosa, ya que el partamiento del servicio del interesado fué ordenado por la Inspección y Delegación de Enseñanza Primaria, debido a la afección tuberculosa que sufría;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, el vigente Estatuto de Clases Pasivas y las disposiciones complementarias de las mencionadas;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantean, aunque en relación de causa a efectos, y por consiguiente, e íntima conexión, dos diversas cuestiones, consistentes, la primera de ellas, en determinar si la Orden ministerial de Educación Nacional por la que se declaró al interesado jubilado voluntariamente por causa de imposibilidad física fué o no dictada por error como pretende el recurrente, y deducida la segunda a decidir acerca de si procede o no rectificar el señalamiento de haber pasivo practicado en favor del interesado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y confirmado por la resolución impugnada del Tribunal Económico Administrativo Central;

Considerando, en cuanto a la primera de las cuestiones suscitadas, que esta Jurisdicción no puede entrar a conocer sobre el fondo de la misma, si se advierte la falta de alguno de los requisitos de admisibilidad del recurso de agravios, hipótesis que se produce en el presente caso, habida cuenta no sólo del hecho de que la indicada pretensión no fué expuesta en el recurso de reposición, en contradicción con la doctrina reiteradamente afirmada por esta Jurisdicción de que debe existir una perfecta correlación entre las peticiones deducidas en reposición y las formuladas en el recurso de agravios, sino también de la razón de que aun en el supuesto de que la pretensión mencionada hubiera sido interpuesta en el recurso de reposición, faltaría a este recurso uno de los requisitos que definen su naturaleza jurídica, cual es el de que se interponga ante la propia Autoridad que dictó la resolución impugnada, esto es, ante el Ministerio de Educación Nacional y no ante el Tribunal Económico Administrativo Central, doctrina de la que se desprende, tanto en un caso como en otro, que el recurrente, en relación con la pretensión objeto de examen, ha omitido el recurso de reposición, que es un trámite previo inexcusable al de agravios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro de la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que el presente recurso de agravios debe ser declarado improcedente en el aspecto ahora examinado;

Considerando, por lo que respecta a la segunda de las peticiones del recurrente, esto es, la dirigida a impugnar el señalamiento de haber pasivo efectuado en su favor por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que como acertada-

mente afirma el Tribunal Económico Administrativo Central, el indicado Centro directivo se ajustó estrictamente a los artículos séptimo y 18 del vigente Estatuto de Clases Pasivas al practicar el señalamiento impugnado, por lo que debe desestimarse esta pretensión del recurrente en tanto en cuanto el Ministerio de Educación Nacional, consecuente con su propio criterio, que se desprende de los documentos citados en el primer resultando de esta resolución, no modifique por Orden ministerial de oficio o a instancia de parte la Orden de 17 de julio de 1951, por la que, con evidente error, se declaró al recurrente jubilado voluntariamente por causa de imposibilidad física.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios en cuanto a la petición de que sea rectificadas la Orden ministerial de Educación Nacional de 17 de julio de 1951, y desestimarlo por lo que respecta a la otra petición deducida por el recurrente, sin perjuicio de la procedente rectificación del error de hecho padecido, dados los evidentes perjuicios que en otro caso se irrogarían al reclamante.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

*ORDEN de 30 de agosto de 1953 por la que se desestima el recurso de agravios promovido por don Antonio Ballesteros Nistal contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber de retiro.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de marzo, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Ballesteros Nistal, Capitán de Aviación, separado del servicio, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo de 1952 relativo a su haber de retiro; y

Resultando que don Antonio Ballesteros Nistal, Capitán de Aviación, causó baja en el Ejército por sentencia, según Orden de 9 de mayo de 1945, reuniendo entonces treinta y dos años, dos meses y siete días de servicios abonables, y que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de noviembre de 1947 fué clasificado, en aplicación de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas y Código de Justicia Militar, con una pensión mensual de retiro de 690 pesetas, equivalentes al 72 por 100 del sueldo tomado como regulador;

Resultando que, al publicarse la Ley de 19 de diciembre de 1951, el señor Ballesteros solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que le fuera reconocida una pensión extraordinaria de retiro de las previstas en el artículo 2.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, el amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º de la primera de las dos Leyes citadas, y que la Sala de Gobierno de dicho Consejo Supremo acordó, el 17 de junio de 1952 denegar la expresada petición, por entender que «la Ley de 19 de diciembre de 1951 sólo comprendía a los retirados, cualquiera que fuese la causa de su retiro, y el interesado no pasó a esta situación, sino a la de separado del servicio»;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el señor Ballesteros, dentro de plazo, recurso de reposición y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva pretensión y alegando que, a su juicio, tiene la condición jurídica de retirado, como se le llama en cuantas comunicaciones oficiales recibe;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el recurso de reposición por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el interesado tiene o no derecho a que le sean concedidos los beneficios de pensiones extraordinarias de retiro establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943, en virtud de la dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951 en el que se preceptúa textualmente que «a los empleados comprendidos en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, incluso los determinados en el Decreto de 11 de julio de 1949, les serán de aplicación, cualquiera que fuese la causa del retiro, con independencia de que hayan estado acogidos o no al régimen de derechos pasivos máximos, las pensiones extraordinarias establecidas en el artículo 2.º de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando que del precepto de la Ley de 19 de diciembre de 1951, antes transcrito se deduce, sin dejar lugar a dudas, que únicamente se refiere y comprende, por tanto, en su cargo de aplicación al personal militar que pasó a la situación de retirado, «cualquiera que fuese la causa del retiro», pero no como acertadamente afirma el Consejo Supremo de Justicia Militar en el acuerdo recurrido—a aquellos que, como el recurrente, hayan pasado a la situación de separados del servicio en virtud de condena penal, expediente gubernativo, o fallo de Tribunal de Honor, ya que dicha situación es totalmente distinta de la de retirado, según se infiere de la base octava de la Ley de Reformas Militares, de 19 de junio de 1918, así como de los Decretos de 23 de septiembre de 1939, de situaciones militares en el Ejército y Armada, y de 17 de octubre de 1940, que define las situaciones administrativas en que puede encontrarse el personal del Ejército del Aire, toda vez que la Ley de Reformas Militares citada se distinguen como situaciones independientes y diversas las de «retirado» y «separado del servicio», y los repetidos Decretos de 1939 y 1940 a fin de tener implícitamente igual distinción, puesto que si bien es cierto que no mencionan la situación de separado del servicio, no puede olvidarse que ésta es una situación fuera del Ejército y las normas mencionadas únicamente se refieren a situaciones posibles en las escuelas de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire;

Considerando que de lo anteriormente expuesto se desprende que el interesado carece de derecho a la aplicación de los beneficios otorgados por el artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951, por encontrarse en la situación de separado del servicio y no en la de retirado, habiendo alcanzado, por otra parte, en la situación administrativa que ostenta de separado del servicio cuantos derechos pasivos concede la vigente legislación de Clase Pasivas—Estatuto en relación con el artículo 224 del vigente Código de Justicia Militar—, o sea la pensión de retiro a que tiene derecho en razón a sus años de servicios, por lo que no puede alegar

el recurrente la existencia de agravio alguno,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dos guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 30 de agosto de 1953.

### CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

*Continuación a la Orden de 9 de marzo de 1954 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número siete.*

#### VALGAÑÓN (Logroño):

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Una de Cartero rural.—Cartero-peatón de Valgañón; cambiar en Ezcaray y servir Zorraquin y Anguta. Diez kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 3.451 pesetas.

#### RONCAL (Navarra):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Roncal; cambiar dos veces al día al paso de la conducción Sangüesa-Ustaroz Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

#### POSADA DE LLANES (Oviedo):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Posada de Llanes; cambiar en la estación. Haber anual de 3.577 pesetas.

#### VILLAMAYOR (Oviedo):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Villalumbroso; cambiar en tación al paso de las expediciones ambulantes y servir Torín y Melarte. Haber anual de 3.577 pesetas.

#### VILLALUMBROSO (Palencia):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Villarrumbroso; cambiar en la estación. Haber anual de 3.066 pesetas.

#### LA GUARDIA (Pontevedra):

Idem id id.—Una de idem.—Peatón de La Guardia a Santa María de Hoya; enlazar estos dos puntos y servir Portocelo y Sanjjan. Haber anual de pesetas 3.640.

#### BABILAFUENTE (Salamanca):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Babilafuente; cambiar con las expediciones ambulantes de Cordovilla y Villoria. Haber anual de 3.577 pesetas.

#### REQUEJADA (Santander):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero peatón de Requejada; cambiar en la estación y servir Posadillo, La Romera y Quintana. Once kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de pesetas 3.591.

#### CEDRILLAS (Teruel):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Cedrillas; cambiar al paso de la conducción de Teruel a Iglesuela del Cid. Haber anual de 3.577 pesetas.

#### LILLO (Toledo):

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Una de Cartero rural. Peatón de Lillo a Alhoyón; cambiar en Lillo y servir Cuevas del Alhoyón, Casa Rospide, Cabeza Valle, Sierra Yegas y Silo Verguises. 10.500 kilómetros y haber anual de 2.940 pesetas.

#### CASAS DE EUFEMIA (Valencia):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Casas de Eufemia; servir Los Duques, Valderrama y Valderramilla. Seis horas y haber anual de 3.066 pesetas.

#### VILLARDEFRADES (Valladolid):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Villardefrades; cambiar con la conducción de Medina de Rioseco a Toro. Haber anual de 3.577 pesetas.

#### ELORRIO (Vizcaya):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Elorrio; efectuar dos repartos en el pueblo, cambiando en la estación con las expediciones Bilbao-Elorrio. Haber anual de 3.577 pesetas.

#### ABEJERA (Zamora):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero peatón de Abejera; cambiar dos veces al día en su estación con la ambulante Zamora a Puebla de Sarabria, con el cartero de Sesenández y Ríofrío. Catorce kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 4.431 pesetas.

#### MARQUINEZ (Alava):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero peatón de Marquinez; cambiar la correspondencia en Albaina y servir Fariza, Cuarte, Saseta y Arrucia. Trece kilómetros y medio, una hora de Cartería y haber anual de 4.291 pesetas.

#### SAN JUAN (Alicante):

Idem id id.—Una de idem.—Agente de enlace entre la estafeta de San Juan y el punto de parada de las líneas de transportes de Alcoy a Alicante por Jijona en sus dos expediciones diarias, ascendente y descendente, y con la segunda expedición de la exclusiva de Jijona a Alicante para el cambio de correspondencia. Tres kilómetros de recorrido y haber anual de 3.640 pesetas.

#### EL GORDO (Cáceres):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de El Gordo; cambiar en la Cartería de Calzada de Oropesa. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

#### HUERTAS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (Cáceres):

Idem id id.—Una de idem.—Peatón de Huertas de Valencia de Alcántara a Jolá; verificar el servicio de Valencia de Alcántara a Virgen de la Cabeza, Aceña de la Borrega, Corneo y Jolá, sirviendo a su paso los caseríos inmediatos. Haber anual de 4.340 pesetas.

#### FERNÁN CABALLERO (Ciudad Real):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Fernán Caballero; cambiar al paso de la conducción Alcázar-Ciudad Real-Valdepeñas y con el peatón de Fernán Caballero a su estación. Siete horas de servicio y haber anual de 3.577 pesetas.

#### SANTA MARÍA DE LOS LLANOS (Cuenca):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero rural de Santa María de los Llanos;

cambiar al paso de la conducción de Madrid a San Clemente. Seis horas de servicio y haber anual de 3.066 pesetas.

#### SANTA MARÍA DEL ESPINO (Guadalajara):

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Una de Cartero rural.—Cartero peatón de Santa María del Espino; cambiar con el Agente montado de Alcolea a Padilla del Ducado y servir Villarejo de Medina. Doce kilómetros y haber anual de 4.011 pesetas.

#### GUDAR (Teruel):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero peatón de Gudar; cambiar en Alcalá de la Selva. Haber anual de 4.207 pesetas.

#### OLMEDO (Valladolid):

Idem id id.—Una de idem.—Peatón de Olmedo a Puras; recoger y entregar en Olmedo y servir Bocigas, Almenara de Adaja y Puras. Haber anual de 3.920 pesetas.

#### VILLAFRÍA (Burgos):

Idem id id.—Una de idem.—Cartero peatón de Villafria; cambiar con la Oficina Móvil de Madrid-Irún y servir a Cotar, Granja de las Mijaradas, Hurones, Villayerno de Morcillas y Los Descalzos. 12.500 kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 4.011 pesetas.

#### NAVALCARNERO (Madrid):

Idem id id.—Una de idem.—Agente de enlace a la estación; realizar dos expediciones diarias de ida y vuelta. Un kilómetro de recorrido y haber anual de 3.360 pesetas.

#### CABEZÓN DE LA SAL (Santander):

Idem id id.—Una de idem.—Agente de enlace de Cabezón de la Sal a su estación; cambiar con expediciones ambulantes. Haber anual de 4.200 pesetas.

#### CASTRO URDIALES (Santander):

Idem id id.—Una de idem.—Agente de enlace de Castro Urdiales a la estación, nueve kilómetros de recorrido y haber anual de 5.320 pesetas.

#### ARECHAVALETA (Guipúzcoa):

Idem id id.—Una de Agente postal.—Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de 4.200 pesetas y facultado para nombrar un ayudante, con el haber anual de 1.149,75 pesetas. (Es condición indispensable avocindarse en la localidad, y tendrá que disponer el interesado de habitación en lugar céntrico y sitio adecuado para la instalación de un buzón. Deberá constituir una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total de los valores declarados giros postales y demás fondos que se cursen y manejen durante el plazo de un mes.)

#### FABERO (León):

Idem id id.—Una de idem.—Idem id id.

#### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (León):

Idem id id.—Una de idem.—Idem id id.

#### ORGAÑA (Lérida):

Idem id id.—Una de idem.—Idem id id.

#### RUBIELOS DE MORA (Teruel):

Idem id id.—Una de idem.—Idem id id.

(Continuará.)

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se aclara el sentido del Decreto de 5 de noviembre de 1952.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 22 de febrero de 1953 se concedió determinada indemnización al personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que renunciase a su cargo, con la excepción de aquel que tuviera la condición de funcionario público al servicio de un Ministerio y percibiera sus haberes con cargo al presupuesto del mismo.

En Decreto de 5 de noviembre de 1953 se declararon sin efectos los servicios de Ficheros de Racionamiento y Mapa de Abastecimientos tras pasados al Instituto Nacional de Estadística y que le habían sido encomendados por el Decreto anteriormente citado, ordenándose el cese, en 31 de diciembre siguiente, en sus empleos de todo el personal procedente de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que se hallase adscrito a los servicios mencionados y reconociéndose al mismo el derecho a una indemnización por cada año de servicios prestados, igual a la determinada por el Decreto de 22 de febrero de 1952, pero sin que se consignase en la disposición excepción respecto de los que tuvieran el carácter de funcionarios públicos, habiendo ello originado dudas sobre si la indemnización concedida alcanza o no a dichos funcionarios.

Los preceptos del Decreto de 5 de noviembre de 1953 son análogos y complementarios de los contenidos en el de 22 de febrero de 1952; se refieren al mismo personal afecto a la Comisaría General de Abastecimientos y que pasó luego, juntamente con el servicio que desempeñaba, al Instituto Nacional de Estadística, siendo su finalidad idéntica, siendo el cese del citado personal, que siempre tuvo un carácter eventual, por desaparición del servicio, concediéndole una indemnización a cuya percepción no tenía derecho reconocido y que le fué dada graciosamente y por motivo de equidad, que desaparecían, o por lo menos quedaban muy atenuados, cuando se trataba de funcionarios públicos, que tienen una situación estable en la Administración y que habían de seguir percibiendo sus haberes, base de su economía privada, por lo que se estimó que el Tesoro Público no podía pechar con el desembolso cuantioso que hubiera supuesto extender a dichos funcionarios públicos la concesión de una indemnización que no era obligada por precepto legal, y que si se les negó en el primitivo Decreto de febrero de 1952, no había razón alguna para concederla en el posterior de noviembre de 1953.

Si la parte dispositiva pudiera ofrecer dudas, éstas quedan aclaradas en su preámbulo, cuando dice: «En consecuencia, se decreta el cese del personal abonándole indemnizaciones análogas a las concedidas por el Decreto de 22 de febrero de 1952», es decir, que dicho preámbulo aclara y confirma que en la determinación de las indemnizaciones, lo mismo al fijar su cuantía como quienes tienen derecho a percibirlas, debe tenerse en cuenta y no puede prescindirse de las normas contenidas en el repetido Decreto inicial.

Y correspondiendo a esta Presidencia la facultad de dictar las órdenes necesarias para la ejecución del Decreto, cuyas normas se trata de aclarar.

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Las indemnizaciones reconocidas en el Decreto de 5 de noviembre de 1953 en favor del personal procedente de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que se hallaba afecto a los servicios de Fichero de Racionamiento y Mapa de Abastecimientos, tras pasados al Instituto Nacional de Estadística, no alcanzarán a aquellos que tenían en la fecha de la publicación del mencionado De-

creto la condición de funcionarios públicos al servicio de un Ministerio y percibían sus haberes con cargo al presupuesto del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Infantería don José Terán Dorado.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente de Infantería don José Terán Dorado, con destino en el Regimiento de Infantería Pavia número 19, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 15 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 172), pasando a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa «Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras, S. A.» con domicilio en Villava (Navarra), entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de representante para las plazas comprendidas en el Campo de Gibraltar, fijando su residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz). Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente de Complemento de Infantería don Eleuterio López Hernández.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Teniente de Complemento de Infantería don Eleuterio López Hernández, en situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Sociedad Anónima de Seguros «Lucero», con domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 39 entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de representante de la citada Sociedad para la plaza de Cáceres, donde fija su

residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Artillería don Ramón María Fernández Rodríguez, actualmente en la de «Colocado».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de Artillería don Ramón María Fernández Rodríguez, actualmente en la de «Colocado» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carrero de Miranda», de Avilés (Asturias), por Orden de esta Presidencia del día 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Lugo. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio Cruz Arribas.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio Cruz Arribas, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Juzgado Comarcal de Justicia de Malagón, por Orden de esta Presidencia del día 18 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Ciudad Real. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se concede un destino de tercera clase al Sargento de Complemento de Artillería don Luis Casanovas Fernández.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede clasificada para ocupar destinos de tercera categoría especificados en el artículo 6.º de la indicada disposición el Sargento de Complemento de Artillería don Luis Casanovas Fernández, en situación de «Reemplazo Voluntario», que pasa a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Empresa «Manufacturas Gráficas Aran y Casas», con domicilio social en Barcelona, calle Consejo de Ciento, número 444 entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Agente comercial de ventas, el cual fija su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de marzo de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario», al Brigada de Complemento de Infantería don Isidro Vela Nicolás, cesando en la de «Colocado».

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el Brigada de Complemento de Infantería don Isidro Vela Nicolás, actualmente en la de «Colocado» en el Patronato de Casas Militares de Alicante, por Orden de este Departamento de 22 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 239) en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Murcia. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de esta Presidencia, de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de marzo de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» que se-

ñala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley al personal que a continuación se relaciona:

#### EJERCITO DE TIERRA

##### Teniente

Infantería, don José María Sánchez Hidalgo del Regimiento Guadalajara número 20, fijando su residencia en Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba).

##### Brigadas

Ingenieros, don Pascual Granados Barea, del Batallón Transmisiones II Cuerpo de Ejército fijando su residencia en Valencina de la Concepción (Sevilla).

Sanidad don José Ojeda Hernández, del Grupo Sanidad de Canarias, fijando su residencia en Tamaracete (Las Palmas de Gran Canaria).

##### Sargentos

Provisional de Infantería, don Félix Masas Tijero del Regimiento Canarias número 50, fijando su residencia en Valladolid.

Infantería, don Luis Almazán Benítez, del Regimiento Ebro número 36, fijando su residencia en Tarragona.

La Legión, don Casimiro del Brío Hernández, del Tercio Gran Capitán I, fijando su residencia en Enдрinal de la Sierra (Salamanca).

Artillería, don José Tirado Rubio, de la Maestranza y Parque de Sevilla fijando su residencia en Tossa de Mar (Gerona).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Rectificación de la Orden de 23 de febrero de 1954, que convocaba oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Instituto Nacional de Estadística.

Habiéndose padecido varios errores en las instrucciones y programas que se acompañan a la Orden de convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74, del pasado día 15, se publica a continuación el texto correspondiente debidamente corregido:

#### INSTRUCCIONES

5.ª El día 30 de octubre de 1954, a las diez, ...

11. Terminada la oposición el Tribunal formará una lista única en la que los opositores aprobados figuren por orden de puntuación total obtenida, y en igualdad de puntos por orden de edad. En dicha relación se hará constar cuáles son los opositores aprobados para las plazas reservadas y para las libres.

#### PROGRAMAS

##### Derecho

Tema 2.º ... Representación legal y voluntaria.

##### Organización Estadística

Tema 15. La Ley de Estadística de España: sus principales motivos.—D. spo. sionés sobre...

Tema 23. El Consejo Superior de Estadística: su carácter, fines y composición...

#### Estadística general

Tema 12. ... Forma límite de la distribución binomial cuando  $n$  crece indefinidamente

Tema 22. Distribución de la  $X^2$  de Pearson.—Vinculos.—Grados de libertad. Madrid, 20 de marzo de 1954.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y tres penados.

Imo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Reducción de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Soriano Mir, De la Prisión Central de Burgos: José Madrona Izquierdo, Fernando Bernal Perera.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Angel Copete Cambrero, Gihés Gallego Egea, José Pérez Fornés.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Manuel Rodríguez Gil, Manuel Gómez Taboada.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Benito Velasco.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Sebastián Molina Fernández, Antonio González García, Carlos Grau Gateu, José María Aoebedo Carroas, Enrique Suso Ibáñez, Justino Arroyo Aguilar, Jacinto Pérez Berrocal.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis de la Cruz Serrano.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Araceli Gómez Andrade, María Esperanza Carmen Belmar Núñez.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Emilio Hernández Hernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Juliana Aragón Ramírez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Pérez García.

De la Prisión Escuela de Madrid: José Faustino Moreno Levia, Benito Zamorano Guzmán, Ignacio Allue Quílez.

De la Prisión Provincial de Albacete: José López Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael López Rodríguez, Diego Pulgarín Cárdenas, Santiago Montilla González.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Guillermo Lago López.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Martín Bravo, Juan José Martínez Camarero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Victoria Araque García, Antonia Jiménez María, María del Carmen Albacete Capellán, Matilde Reyes Chaves.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Martínez Hernández, Valeriano Sánchez Cisneros, Jesús Iranzo Turón.

De la Prisión Provincial de Oviedo:

Germanico Vergara Rueda, Camilo Blanco Núñez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Emilio Jiménez Borja.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Rafael Fullana Juan, Andrés Martínez Tribullier, Bartolomé Jaime Gali.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Mariano Alvarez Díaz, Antonio Velázquez León, Francisco Dominguez.

De la Prisión Provincial de Santander: Amparo Saiz Herrero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Martín Clarambo, Víctor Lillo Sánchez, Juan Rebollo Aldama.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Morán Moreno.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ricardo Antonio Bellido Ondiviela.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Julia San José Prado, Santiago Maroto Peroto.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Raimundo Heredia Cádiz.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia, Castillajo (Toledo): Marcelino Sánchez Fernández, Manuel Garrido Gómez.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): José Barrera Medina, José Hidalgo Villodres.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Félix Francisco González Torrente, Teófilo Rescalvo Martínez, José Galera Galera, Miguél García García.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Juan González Garrido, José María Rodríguez Moreno, Faustino Díaz Maes.

Del Destacamento Penal de Ortigosa (Logroño): Luis Ramírez Hernández.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Elías Rubio García, Enrique Bonverí Rodríguez, José Solanas Arruego.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Angel Latorre Esteban, José González Morante.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): José María González Crespo, Cayetano González Barja, Juan Martínez Vázquez, José Antonio Poveda Almedina.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Betancor Betancor.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Manuel Lara López.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Serafín Pulg Sort, Eduardo Fernández Fernández, José Leocadio Sánchez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1953.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se conceden a don José Franquet Martí, Maestro nacional, los beneficios que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de don José Franquet Martí, mayor de edad, Maestro nacional, vecino de Tortosa, barrio de Montelle, en súplica de los beneficios que reporta la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Rehabilitación y Penas Ac-

cesorías y la aprobación del Consejo de Ministros,

Que accediendo a lo solicitado por don José Franquet Martí, Maestro nacional, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1954.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias.

ORDEN de 20 de marzo de 1954 sobre amortización de plaza en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio y creación en el Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de Administración Civil de primera clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por promoción de don David Mendiara Aznar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de diciembre de 1950, que dispone la amortización de plazas en la Escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y creación en el Auxiliar del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Amortizar la expresada plaza de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

2.º Crear en la Escala Auxiliar una plaza de Auxiliar de segunda clase, dotada con la remuneración anual de pesetas 7.000

3.º Que del importe de las 8.400 pesetas con que figura dotada la plaza de Oficial de Administración Civil de primera clase que se amortiza se destinen 7.000 pesetas a dotar la plaza de Auxiliar de segunda clase que se crea, y las 1.400 pesetas restantes, que se acumulen a nuevas amortizaciones que se lleven a cabo, destinándolas a las plazas de Auxiliares que se creen en cumplimiento de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1954.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Plutarco Marsá Vancells, Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Plutarco Marsá Vancells, Letrado de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 31 de diciembre de 1946, orgánica de dicho Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año y con efectividad del día 6 del corriente mes, fecha de su solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Matarredona Terol, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Matarredona Terol, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia voluntaria en el expresado cargo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la que se declara en la situación administrativa que se indica a don Manuel Comesaña Fonseca, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Comesaña Fonseca, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno del Decreto de 6 de abril de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en la situación administrativa preceptuada en aquél, por hallarse prestando servicios como Oficial Secretario del Juzgado del distrito de Santa Isabel de Fernando Poo en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Josefa Valdés Maneiro, del Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Josefa Valdés Maneiro, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la expresada solicitante la excedencia voluntaria por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Sánchez García, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Sánchez García, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con des-

tino en la Audiencia Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Herrera Gómez, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Herrera Gómez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Gerardo Blázquez Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gerardo Blázquez Jiménez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Marco Ribe, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Marco Ribe, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de los de Barcelona, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el

expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Jaime Torres Sebastián, Auxiliar de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jaime Torres Sebastián, Auxiliar de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Pablo Sánchez Broncano, Secretario del Juzgado de Paz de Monesterio (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo Sánchez Broncano, Secretario del Juzgado de Paz de Monesterio (Badajoz), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Adolfo Fraile Montes, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Adolfo Fraile Montes, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castuera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Catalino Gudiño Simanca, Luis Rufino Muelas Arribas, Diego Jiménez Cano, Jesús Ramirés Milagro, José Carrión Jiménez, Juan García Alcalá, Julio Carbajo Alvarez José Falero Vázquez, Julio García Barrero, Vicente Juan Vicent y Luis Fresneda Caro, y al de la Prisión Castillo de San Joaquín (Canarias), José de la Guardia Montesdeoca.

Madrid, 26 de febrero de 1954.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE COMERCIO

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 15 de marzo de 1954, por la que se dictan normas complementarias para la ejecución del Decreto de 26 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo de 1954) relativo al régimen arancelario de los productos de las Islas Canarias a su entrada en la Península e Islas Baleares**

Ilmos. Sres.: El Decreto de fecha 26 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo de 1954) dispone que por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las disposiciones que estimen oportunas para reglamentar la forma de solicitar, tramitar y otorgar las franquicias y bonificaciones arancelarias a los productos naturales o industrializados en las Islas Canarias, a su importación en la Península e Islas Baleares.

En su consecuencia, los Ministerios de Hacienda y de Comercio, a propuesta de sus Direcciones Generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria, respectivamente, han acordado lo siguiente:

1.º En la primera Ley Arancelaria que se promulgue se incorporará el texto del Decreto de fecha 26 de febrero de 1954.

Los productos naturales originarios de las islas Canarias y los industrializados en ellas, que a su entrada en la Península e Islas Baleares se admitirán con libertad de derechos o gozarán de las bonificaciones arancelarias concedidas, se relacionarán en dos grupos separados. Estas relaciones se insertarán en los correspondientes artículos de las Ordenanzas de Aduanas, consignando a continuación de cada producto o manufactura la fecha de la disposición oficial que ha otorgado el beneficio. En lo sucesivo, y con el mismo requisito, se irán añadiendo las que eventualmente se puedan conceder en el futuro.

2.º A partir de la publicación de la

presente Orden, las solicitudes de franquicia o bonificaciones arancelarias a los productos naturales o industrializados en las islas Canarias se dirigirán al Ministerio de Comercio, a través de la Delegación Regional respectiva. En dichas solicitudes se consignarán: la designación concreta del producto natural o industrializado para el que se desea obtener el beneficio arancelario, cuantía de la producción, consumo normal en las Islas, origen de la maquinaria que haya de emplearse en la industrialización, y, en general, cuantos datos se estimen necesarios para conocer el volumen del tráfico que habrá de producirse a consecuencia de la bonificación, si se otorgase.

A la solicitud se acompañará: los informes de los Organismos y Entidades radicados en las Islas que puedan estar afectados por ella, y en todo caso, el de la Administración del Puerto Franco de la provincia.

Reunidos los informes a que se refiere el párrafo anterior, y con el suyo propio, el Delegado de Comercio elevará los expedientes al Ministerio de Comercio, que en el más breve plazo posible, y con el previo informe escrito de los Ministerios de Hacienda y de Industria, resolverá lo procedente.

3.º La resolución adoptada habrá de establecer los requisitos que serán necesarios para gozar de los beneficios arancelarios, y muy especialmente los que se refieran a la justificación del origen del producto natural o de la industrialización realizada.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para dictar las normas necesarias encaminadas a fiscalizar los embarques, comprobación de orígenes y realización de despachos aduaneros de las mercancías originarias de las islas Canarias o industrializadas en ellas, a las que se haya concedido bonificaciones arancelarias a su importación en la Península e islas Baleares.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1954.

GOMEZ DE LLANO ARBURUA

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario Femenino, con la denominación de «*Jesús María*», a la Residencia de las Religiosas de *Jesús María*, de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Superior Provincial de las Religiosas de *Jesús María*, de la provincia de Castilla, para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «*Jesús María*», a la Residencia femenina de estudiantes que dicha Institución tiene establecida en la calle del Doctor Creus, núm 30, de la ciudad de Granada,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto lo siguiente:

1.º Otorgar a la referida Residencia

femenina de las Religiosas de *Jesús María* de Granada la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «*Colegio Mayor Femenino Jesús María*», y quedara sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, entendiéndose condicionada esta aprobación hasta tanto no sean introducidas en los mismos las modificaciones pertinentes con arreglo a las normas siguientes:

a) En el artículo III debe determinarse la forma en que se ha de efectuar el nombramiento de la Directora, así como en el IV o V las funciones que a la misma competen, ajustándose todo ello a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 21 de septiembre de 1942.

b) Se establecerá más concretamente en el artículo XXXVI lo relativo a la Educación física y deportiva de las colegialas, conforme al apartado f) del artículo octavo del mencionado Decreto.

c) Deberá hacerse referencia a la Educación Política, pues nada se dice respecto a ella. (Apartado b) del artículo octavo del Decreto de 21 de septiembre de 1942).

d) Se reglamentará convenientemente la organización administrativa y régimen económico del Colegio, según exige el apartado d) del artículo 10 del tan repetido Decreto.

3.º Que una vez introducidas las modificaciones antedichas, se remitan a este Ministerio por la referida Institución tres ejemplares de los Estatutos mencionados, dos de los cuales habrán de enviarse, debidamente diligenciados, al Rectorado de la Universidad de Granada, para el archivo de uno de ellos en dicho Centro docente y para la entrega del otro al citado Colegio Mayor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor especial de «*Solfège*» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951 y a los efectos de juzgar los ejercicios de concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor Especial de «*Solfège*» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Sopena Ibáñez.

Vocales: Doña Carmen Andújar Sotos. Don José Ramón Carrasco Benavente. Doña Andrea Rodríguez Escribano.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don José Moreno Bascuñana.

Suplentes: Don Roberto Pla Sales. Don Antonio Jiménez Román. Don Manuel Massotti Escuder.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Caés Otero,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «*Dicción y lectura expresiva*» de la Escuela de Arte Dramático de Málaga.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 19 de octubre de 1951 y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «*Dicción y lectura expresiva*», vacante en la Escuela de Arte dramático de Málaga,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Excelentísimo señor don Guillermo Díaz-Plaja y Costes.

Vocales: Doña Sarmén Seco Cea. Don Fernando Fernández de Córdoba. Don Huberto Pérez de la Ossa.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Nicolás González Ruiz.

Suplentes: Don José M.ª Mena Calco. Don Juan Ibarra Rodríguez.

Don Guillermo Marín Cayre. Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Bartolomé Olsina Pejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de marzo de 1954 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «*Dibujo del Antiguo y Ropajes*» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951 y a los efectos de juzgar los ejercicios de concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «*Dibujo del antiguo y ropajes*», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital,

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Pérez Bueno.

Vocales: Don Rigoberto Soler Pérez. Don José M.ª Labrador Arjona. Don Gabriel Esteve Fuertes.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Moya.

Suplentes: Don Vicente Beltrán Grimal.

Don Fernando Labrada Martín.

Don Miguel Pérez Aguilera. Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Álvarez Laviada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de marzo de 1954 por la que se dispensa a los alumnos extranjeros en Centros docentes del examen de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la obligatoriedad de examen para los alumnos extranjeros en las asignaturas de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los alumnos extranjeros que cursen estudios en Centros docentes españoles quedarán dispensados de las pruebas de examen correspondientes a las asignaturas de Formación del Espíritu Nacional y Formación Política.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1954 por la que se rectifica el nombre del Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia.

Ilmo. Sr.: Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de noviembre de 1953 la Orden ministerial

del día 4 de igual mes, en la que se nombraba al Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, se produjo error material, ya que figuraba el nombre de don Manuel García de la Torre en lugar de don José Manuel García de la Torre.

Lo que a los efectos de la rectificación oportuna participo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1954.—Por delegación, Armando Durán Miranda.

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTROS</b>					
3.706	9.368	D. Eugenio Carretero Hermoso.	10	5.725	D.ª Teresa Martínez Ortiz.
3.707	9.369	D. Jose María Rodríguez Arias.	11	5.726	D.ª Enriqueta Juli Ros.
3.708	9.370	D. Asajas Martín Rebollo.	12	5.727	D.ª Rafaela Monasterio Fernández.
3.709	9.371	D. Jacinto Lezcano Valencia.	13	5.728	D.ª Joaquina Font Dagas.
3.710	9.372	D. Antonio Orza Couto.	14	5.729	D.ª Maria Alvarez Fernández.
3.711	9.373	D. Roberto Carrasco Torromé.	15	5.730	D.ª Dolores Frades Ménguez.
3.712	9.374	D. José Jiménez Miralles.	16	5.731	D.ª Consuelo de los Mozos Moreno.
3.713	9.375	D. Pedro Sánchez García.	17	5.732	D.ª Teófila Bahillo Ortega.
3.714	9.376	D. Manuel Manzanares Plaza.	18	5.733	D.ª Lorenza Blanco Prieto.
3.715	9.377	D. Manuel Blanco Castillo.	19	5.735	D.ª Maria Luisa Pérez Liébana.
3.716	9.378	D. Fernando Civantos Masa.	20	5.737	D.ª Emilia J. Garcia Arias.
3.717	9.379	D. Lorenzo Pérez Aleixit.	21	5.738	D.ª Felicidad Herrero Pérez.
3.718	9.380	D. Fulgencio Sánchez Cabezudo Pavón.	22	5.739	D.ª Sebastiana Cruz Rebosa.
3.719	9.382	D. Adolfo Gadea Fernández.	23	5.740	D.ª Pilar García Peña.
3.720	9.383	D. José Boada Gazul.	24	5.741	D.ª Eulalia Gutiérrez Pérez.
3.721	9.384	D. Fernando Siguenza Cristóbal.	25	5.742	D.ª Maria del Pilar Pereda Cámara.
3.722	9.385	D. Manuel Diaz Sánchez.	26	5.743	D.ª Angeles Hernández Posada.
3.723	9.386 bis	D. Eusebio Taboada Tabanera.	27	5.744	D.ª Leandra Rivero Gándara.
3.724	9.387	D. Leoncio Mariano Palacín García.	28	5.749	D.ª Heliodora González García.
3.725	9.389	D. Leonardo Severiano Durán Rabadán.	29	5.746	D.ª Francisca Lázaro González.
3.726	9.391	D. José Muñoz Arreule.	30	5.747	D.ª Maria de la Concepción Mateo Sendino.
3.727	9.392	D. Simón Noriega Hurtado.	31	5.748	D.ª Ana Ruiz Galán.
3.728	9.393	D. Francisco Gaza Gaslas.	32	5.747	D.ª Maria Conrada García Serrano Muñoz.
3.729	9.394	D. José Roselló Colomar.	33	5.750	D.ª Ramona Perdiguero Valdivielso.
3.730	9.395	D. Pedro Martínez Montoro.	34	5.751	D.ª Sabiniana Cantalapiedra Martínez.
3.731	9.396	D. Basilio Sáez Pellicer.	35	5.752	D.ª Jacinta Aróstegui Encenarro.
3.732	9.397	D. Teodoro Molina Gomis.	36	5.753	D.ª Felicitas Anaya Diaz.
3.733	9.398	D. Francisco Ibarra Araguren.	37	5.754	D.ª Maria Eloisa Sendin Vicente.
3.734	9.399	D. Manuel Fernández Fernández.	38	5.755	D.ª Isidora Goñi Beramendi.
3.735	9.400	D. Andrés Cotrina Prieto.	39	5.756	D.ª Alfonsa Fernández García.
3.736	9.401	D. Modesto Sánchez Pizano.	40	5.757	D.ª Jesusa Barona Peña.
3.737	9.402	D. Francisco Maldonado Valverde.	41	5.758	D.ª Eugenia González Muñiz.
3.738	9.403	D. Angel Palencia Maruri.	42	5.759	D.ª Carmen Morcillo Castro.
3.739	9.404	D. Jose Jesús Soler Ronda.	43	5.760	D.ª Enriqueta Muñoz Monteagudo.
3.730	9.405	D. Carlos Lezoya Valdés.	44	5.761	D.ª Maria del M. Callejón Fernández.
3.741	9.406	D. Doroteo Andréu Amadón.	45	5.762	D.ª Sara Beticón Lorenzo.
3.742	9.408	D. Rafael Vázquez Blázquez.	46	5.763	D.ª Maria de los Dolores Hernández Andrés.
3.743	9.409	D. Marcos Sánchez Lapiedra.	47	5.764	D.ª Julia Avila Sánchez.
3.744	9.410	D. Jose Garcia Navarro	48	5.766	D.ª Mercedes García Martínez.
3.745	9.410 bis	D. José Antonio Zazurca Ros.	49	5.767	D.ª Maria Amparo Alvarez Torralba.
3.746	9.411	D. Ignacio Blanco Martínez.	50	5.768	D.ª Cástula Hidalgo Sanz.
3.747	9.412	D. Luis Ibañez Martínez	51	5.769	D.ª Constanca Ramirez Prieto.
3.748	9.413	D. Enrique Noguerales Navarro.	52	5.771	D.ª Antonia Escobar Silva.
3.749	9.414	D. Dionisio Fernández Vázquez.	53	5.772	D.ª Maria Encarnación Valero Alonso.
3.750	9.416	D. José Giner Ivorra.	54	5.773	D.ª Teresa Gutiérrez Armayor.
<b>MAESTRAS</b>					
1	5.715	D.ª Dolores Simón Castillo.	55	5.774	D.ª Rosario Rodriguez Román.
2	5.716	D.ª Mercedes Boix Puig.	56	5.775	D.ª Francisca Montejo Torrén.
3	5.717	D.ª Francisca Mourriño Vidal.	57	5.776	D.ª Antonia Maria Franco Luengo.
4	5.719	D.ª Dominica del Rio Gutiérrez.	58	5.777	D.ª Maria del Carmen Cifuentes Martos.
5	5.720	D.ª Maria del Pilar Anaya Hernández.	59	5.778	D.ª Maria Paraiso Jiménez.
6	5.721	D.ª Francisca Viviente Rael.	60	5.779	D.ª Olimpia Garcia Delgado.
7	5.722	D.ª Maria de la Pasión Diego Romero.	61	5.780	D.ª Rosa Casado Diaz.
8	5.723	D.ª Josefa Molina Rodríguez.	62	5.781	D.ª Aurea Santos Santos.
9	5.724	D.ª Juliana A. de la Cruz Toribio.	63	5.782	D.ª Heliodora Arbós Galán.
			64	5.783	D.ª Angeles Pando Gutiérrez.
			65	5.785	D.ª Aurora Morente Quero.
			66	5.786	D.ª Maria del Socorro del Río Acebo.
			67	5.787	D.ª Maria Blañes Pinteño.
			68	5.788	D.ª Inocencia Lucio Pérez.
			69	6.789	D.ª Maria Orihuela Avila.

Numero de orden	Numero en el escafañon	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escafañon	NOMBRE Y APELLIDOS
70	5.791	D. <sup>a</sup> Emilia Diez Marroquín.	124	5.849	D. <sup>a</sup> Francisca Sánchez Cubillas.
71	5.792	D. <sup>a</sup> Teresa Dominguez Jiménez.	125	5.850	D. <sup>a</sup> Angelina Correa Fernández.
72	5.793	D. <sup>a</sup> Antonia Valdeimillos Ruihernández.	126	5.851	D. <sup>a</sup> Maria López Aróstegui.
73	5.794	D. <sup>a</sup> Sofia Pascual Herrero.	127	5.852	D. <sup>a</sup> Elisa González Cabrenizo.
74	5.775	D. <sup>a</sup> Josefa Sanchez Reina.	128	5.853	D. <sup>a</sup> Esperanza Fernández Velazquez.
75	5.796	D. <sup>a</sup> Juliana Menendez Echevarria.	129	5.854	D. <sup>a</sup> Ana Garcia Garcia.
76	5.798	D. <sup>a</sup> Primitiya Alba López.	130	5.855	D. <sup>a</sup> Claudia Maria Carabantes Andrés.
77	5.799	D. <sup>a</sup> Gregoria Cantero Castañeda.	131	5.857	D. <sup>a</sup> Maria Ortiz Garrido.
78	5.800	D. <sup>a</sup> Resurrección Luna Pérez.	132	5.858	D. <sup>a</sup> Manuela Rebolleda Vinagre.
79	5.802	D. <sup>a</sup> Maria Purificación Martín Navas.	133	5.859	D. <sup>a</sup> Modesta Regidor Monasterio.
80	5.803	D. <sup>a</sup> Mercedes Cordero Mendieta.	134	5.860	D. <sup>a</sup> Balbina Ruiz Puente.
81	5.804	D. <sup>a</sup> Pascuala Manzano Espinazo.	135	5.861	D. <sup>a</sup> Marcelina González Pérez.
82	5.805	D. <sup>a</sup> Isabel Hernández del Canto.	136	5.863	D. <sup>a</sup> Maria del Carmen Burgos Ortega.
83	5.807	D. <sup>a</sup> Ana Aragonés Cano.	137	5.864	D. <sup>a</sup> Obedulia Santos Diaz.
84	5.808	D. <sup>a</sup> Maria del Patrocinio Barrero Martínez.	138	5.865	D. <sup>a</sup> Cándida Diaz Molina.
85	5.809	D. <sup>a</sup> Purificación Fernández Salazar.	139	5.866	D. <sup>a</sup> Ignacia Barrenechea Astrain.
86	5.809 bis	D. <sup>a</sup> Teresa Echevarria Pardo.	140	5.867	D. <sup>a</sup> Matilde Diez González.
87	5.811	D. <sup>a</sup> Tomasa Lázaro Núñez.	141	5.870	D. <sup>a</sup> Maria Manuela Gavilán González.
88	5.812	D. <sup>a</sup> Francisca Macias del Canto.	142	5.871	D. <sup>a</sup> Isolina Garcia Moreno.
89	5.813	D. <sup>a</sup> Herminia Marina Fonseca Mayor.	143	5.872	D. <sup>a</sup> Maria del Rosario López Vázquez.
90	5.814	D. <sup>a</sup> Amalia Alvarez Pajares.	144	5.873	D. <sup>a</sup> Victoria Goicoechea Echeverria.
91	5.815	D. <sup>a</sup> Genoveva Dacosta Juan.	145	5.874	D. <sup>a</sup> Amalia Lorenzo Tuñón.
92	5.816	D. <sup>a</sup> Carmen Urtiaga Fernández.	146	5.875	D. <sup>a</sup> Maria de la O Martinez Cordero.
93	5.817	D. <sup>a</sup> Angela Ramos Fernández.	147	5.876	D. <sup>a</sup> Matilde Echevarria Bengoa.
94	5.818	D. <sup>a</sup> Tomasa Fernández Gorrochategui.	148	5.878	D. <sup>a</sup> Maria Ascensión Gutiérrez Herrero.
95	5.819	D. <sup>a</sup> Joaquina Obelleiro Rodriguez.	149	5.879	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Garcia Martinez.
96	5.820	D. <sup>a</sup> Amalia Garcia Blanco.	150	5.880	D. <sup>a</sup> Agustina Martinez Martinez.
97	5.821	D. <sup>a</sup> Marina E. Torres Salvadores.	151	5.881	D. <sup>a</sup> Maria del Pilar López Maceda.
98	5.822	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Borrego Visedo.	152	5.882	D. <sup>a</sup> Maria Mercedes Uruña Villar.
99	5.823	D. <sup>a</sup> Maria Menéndez Anciola.	153	5.883	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Garcia Fernandez.
100	5.824	D. <sup>a</sup> Anunciación González Astudillo.	154	5.884	D. <sup>a</sup> Maria E. Fernández Torbio.
101	5.825	D. <sup>a</sup> Mercedes Capilla Sánchez.	155	5.885	D. <sup>a</sup> Juana González Miras.
102	5.826	D. <sup>a</sup> Cesarea T. Hernández Domínguez.	156	5.886	D. <sup>a</sup> Joaquina Usero Arredondo.
103	5.827	D. <sup>a</sup> Juana Santiago Millán.	157	5.887	D. <sup>a</sup> Emilia Garrido Flores.
104	5.825	D. <sup>a</sup> Asunción Bobles Ruiz.	158	5.888	D. <sup>a</sup> Sebastiana Torres Belaunzarán.
105	5.829	D. <sup>a</sup> Teresa Maldonado Garcia.	159	5.889	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Sainz Rojo.
106	5.831	D. <sup>a</sup> Emilia Serrano Romero.	160	5.890	D. <sup>a</sup> Laureana Campillo Herrero.
107	5.832	D. <sup>a</sup> Francisca Pérez Urizar.	161	5.891	D. <sup>a</sup> Consuelo Moreno Rodriguez.
108	5.834	D. <sup>a</sup> Purificación H. Cordera González.	162	5.892	D. <sup>a</sup> Segunda M. Alvarez Arnés.
109	5.835	D. <sup>a</sup> Pilar Jiménez Gil.	163	5.893	D. <sup>a</sup> Maria del Amparo Lorenzo Lorenzo.
110	5.836	D. <sup>a</sup> Esperanza Rojas del Pino.	164	5.894	D. <sup>a</sup> Filomena Cantora Fernández.
111	5.837	D. <sup>a</sup> Josefa Bartolomé Frutos.	165	5.895	D. <sup>a</sup> Francisca Sánchez Requejo.
112	5.838	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Domingo Jarrín.	166	5.897	D. <sup>a</sup> Maria del Carmen Herrero Alonso.
113	5.839	D. <sup>a</sup> Emilia Pinto Salgado.	167	5.898 bis	D. <sup>a</sup> Maria de los Dolores Ocejo Siero.
114	5.840	D. <sup>a</sup> Victoria Benayas Fernández.	168	5.899	D. <sup>a</sup> Lucia del Campo Fernández.
115	5.841	D. <sup>a</sup> Maria Angeles Sacristán Monja.	169	5.900	D. <sup>a</sup> Maria de Iciar Arana Iraola.
116	5.842	D. <sup>a</sup> Ramona Martinez Ortiz de Zarate.	170	5.901	D. <sup>a</sup> Justa E. Martinez Antuña.
117	5.843	D. <sup>a</sup> Enequina González Rozada.	171	5.902	D. <sup>a</sup> Victoria Martín Vicente.
118	5.844	D. <sup>a</sup> Francisca del Cuerpo Machado.	172	5.903	D. <sup>a</sup> Maria de la Palma Naves Villanueva.
119	5.845	D. <sup>a</sup> Juana Isusi Sanz.	173	5.904	D. <sup>a</sup> Julita Celma Hernández.
120	5.846	D. <sup>a</sup> Dolores Molina Santos.	174	5.905	D. <sup>a</sup> Elvira Julia Blanco Fontanilla.
121	5.847	D. <sup>a</sup> Eloísa Gómez Tauste.	175	5.906	D. <sup>a</sup> Hilaria Manóvil Blanco.
122	5.848	D. <sup>a</sup> Josefa Martín Alvarez.			
123	5.848 bis	D. <sup>a</sup> Baslisa Gómez Gómez.			

(Continuará.)

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de febrero de 1954 por la que se cambia la denominación de «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase» por la de «Patrones de Pesca del Litoral», y señalando las condiciones que han de reunirse para la obtención de este nombramiento.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de Industria y Comercio de fecha 17 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143), que creó los Patrones de Pesca de Altura y Gran Altura en sustitución de los Patrones de Altura de primera y segunda clase declarados a extinguir, dejó subsistente la de Patrones de Pesca de Altura de tercera clase, resultando de ello cierta confusión en las distintas denominaciones de Patrones de Pesca de Altura, que es conveniente aclarar, así como las atribuciones de unos y otros, limitando al mismo tiempo las de los «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase» a las que sus elementales conocimientos náuticos aconsejan.

Este Ministerio, visto lo informado por la Dirección General de Navegación, Je-

fatura Superior de Formación, Personal y Transmisiones y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas de la Subsecretaría de la Marina Mercante, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se modifican los artículos 10 y 11 de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1941 y disposiciones posteriores, en el sentido de que los actuales «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase», en lo sucesivo se denominarán «Patrones de Pesca del Litoral de la Provincia Marítima de .....».

2.º Los marineros que obtengan en lo sucesivo el nombramiento de «Patrones de Pesca del Litoral» podrán mandar barcos dedicados a la pesca de hasta 30 toneladas (R. B.), como máximo, en el Mediterráneo, y hasta 45 toneladas (R. B.), como máximo, en el Atlántico, pudiendo navegar mar adentro hasta 40 millas en una extensión de costa que alcance los límites de la Comandancia de Marina donde hayan obtenido el nombramiento.

3.º Los «Patrones de Pesca del Litoral» podrán obtener dicho nombramiento, como máximo, en dos Comandancias de Marina de las Zonas Sur y Levante,

o en otras dos de las situaciones en el N. y N. W. de la Península o en las dos provincias marítimas que abarca el archipiélago canario.

4.º Al solicitar examen para «Patrón de Pesca del Litoral» se hará constar por el aspirante al mismo si está en posesión de algún otro nombramiento de «Patrón de Pesca», de la misma clase, comprobándose este extremo por la Comandancia de Marina antes de ser admitido a examen.

5.º Los actuales «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase» podrán reválidar sus nombramientos de «Patrones de Pesca de Altura» en las Escuelas Medias de Pesca, mediante la obtención del nombramiento correspondiente en cualquiera de sus tres grupos.

6.º Con el fin de facilitar la reválida de estos nombramientos a aquellos que lo deseen en cada Escuela Media de Pesca, se organizarán anualmente, y durante los tres años próximos, dos cursos extraordinarios de cuatro meses de duración cada uno, reservados a los «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase», cursos que comenzarán en 1.º de octubre y en 1.º de febrero de cada año.

7.º A partir de la entrada en vigor

de esta Orden a los actuales «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase» se les cambiará esta denominación por la de «Patrones de Pesca del Litoral», pero conservando hasta su extinción todas las atribuciones de mando y zonas de navegación que tienen actualmente, con arreglo a los Reglamentos y disposiciones que estaban en vigor al ser expedidos.

Por las Autoridades de Marina se harán en los nombramientos y asientos de Inscripción Marítima de cada uno los cambios de denominación que se determina en el párrafo anterior.

8.º Con el fin de que por la Dirección General de Pesca Marítima se tenga conocimiento exacto del numero actual de «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase», a los que afecta esta disposición, por las Comandancias de Marina, y antes del 1 de junio del año actual, se remitirán a la citada Dirección General relaciones nominales de aquellos, acompañadas de una copia certificada del asiento de Inscripción de cada uno.

A partir de dicha fecha no se despacharán por las Autoridades de Marina los pesqueros mandados por alguno de los hasta ahora llamados «Patrones de Pesca de Altura de tercera clase», y en cuyo nombramiento no se haya cumplimentado lo dispuesto en el punto séptimo de esta Orden.

9.º Los exámenes para «Patrones de Pesca del Litoral» se verificarán dos veces por año en las Comandancias de Marina, dando comienzo los días 1 de febrero y agosto de cada año, ante un Tribunal presidido por el señor Comandante Militar de Marina, y actuando como Vocales el Jefe u Oficial de la Armada, Jefe del Negociado de Pesca de la Comandancia, y un Patrón de Pesca de Altura o Gran Altura designado por la Autoridad de Marina. En las poblaciones en que exista Escuela Media de Pesca este Vocal será, precisamente, el Profesor de la Asignatura de Pesca de dicha Escuela, y como Secretario, sin voto, un Oficial de la Comandancia, designado por el señor Comandante.

Los candidatos, para ser admitidos a examen, han de ser españoles, tener cumplidos los veintitrés años en la fecha de aquél, solicitándolo del señor Comandante Militar de Marina de la provincia, mediante instancia acompañada de los siguientes documentos:

- a) Documento o carnet de identidad oficial.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comandancia de la Guardia Civil de su residencia.
- c) Libreta de Inscripción Marítima.
- d) Certificado expedido por la Autoridad de Marina, acreditativo de haber navegado como marinero de cubierta durante dos años en barcos de pesca mandados por Patrones de Pesca de cualquier clase en las playas o zonas de pesca de la provincia marítima en que van a examinarse. Este certificado ha de ser expedido a la vista de los Roles.
- e) Tres fotografías tamaño carnet, de frente y destocado; una de ellas se unirá al expediente.

El examen se realizará con arreglo al siguiente programa:

- 1.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.
- 2.º Demostrar notoriamente aptitud física y nadar cien metros.
- 3.º Conocimiento geográfico y en la carta, perfecto, del litoral de la provincia marítima en que deseen ejercer su mando puertos principales y playas de refugio, faros y sus características, señales de gonio, niebla o de cualquier otra clase, sonar y marcas corrientes, etcétera. Agujas magnéticas. Desvío. Rumbo: distintas clases y su corrección; pasar los

rumbos verdaderos a rumbos de aguja, y viceversa; cuarteo de la rosa; necesidad de que la aguja esté bien compensada. Trazar un rumbo en la carta. Marcación a un punto de la costa; medir la distancia entre dos puntos. Saber leer la latitud y longitud en una carta, de un punto cualquiera de la misma. Correderas de barquilla y mecánica; su empleo y utilidad. Escandallo; sonda; sondador eléctrico. Navegaciones a la vista de tierra; situación por dos marcaciones y por rumbo y distancia navegada y por marcación y sonda. Nociones de navegación de estima. Reglamento de luces y maniobras. Conocimientos de la Meteorología local; vientos predominantes. Previsión local del tiempo; refranes y reglas locales. Barómetro; su uso. Modo de maniobrar con un barco con el timón sólo o con timón y hélice. Nociones sobre el funcionamiento de las máquinas de vapor o motores de los barcos en que han navegado y que puedan mandar; relación entre el número de revoluciones y la velocidad; modo de transmitir las órdenes a máquinas. Atribuciones del Patrón de Pesca con mando de un barco; sus obligaciones con las Autoridades de Marina. Rol. Seguros sociales. Qué ha de hacer el Patrón en caso de arribada forzosa, abordaje o naufragio. Legislación de pesca vigente en la provincia marítima para la cual se examina; vedas en la región de las distintas clases de pescados o crustáceos; importancia y necesidad de respetar las vedas. Distintas artes de pesca más usadas en la región; su manejo, artes y redes; su construcción y reparación; mallas; medidas

reglamentarias según el arte o red; necesidad de estas medidas; biología de las clases de peces más abundantes en la región. Distintas clases de pesca y costuras de la misma. Alimento de los peces. Plankton. Moral del Patrón de pesca y responsabilidades que contrae al no respetar las disposiciones vigentes sobre la pesca, vedas o mallas de las redes.

Los Comandantes de Marina remitirán a la Dirección General de Pesca copia de las actas de los exámenes celebrados y una fotografía de cada candidato aprobado.

10. Los nombramientos se ajustarán al modelo que se acompaña.

11. Los Comandantes de Marina vigilarán el más exacto cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone, sancionando a los contraventores con arreglo a sus atribuciones, y pudiendo proponer a la Dirección General de Pesca Marítima, previo el oportuno expediente, la anulación del nombramiento de aquellos Patrones de Pesca que hayan cometido faltas graves a los Reglamentos y disposiciones vigentes o que sean reincidentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**Membrete**

Núm. ....

Departamento ..... y

Comandancia .....

**EL COMANDANTE MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA MARITIMA DE .....**

Señor Don .....

En atención a que ..... natural de ....., de la Inscripción Marítima de ....., folio ..... de ..... reúne los requisitos reglamentarios (O. M. de 21 de agosto de 1941, «B. O.» número 244); O. M. de 17 de mayo de 1944 («B. O.» número 143), y O. M. de ..... de ..... de ....., («B. O.» número .....), para desempeñar la plaza de PATRON DE PESCA DEL LITORAL DE LA PROVINCIA MARITIMA DE .....

vengo en expedirle este nombramiento, del cual queda tomada razón en esta Comandancia Militar de Marina y en el asiento de su inscripción, para que pueda el interesado ejercer dicha profesión, guardándosele las consideraciones que deben gozar los de su clase.

Dado en .....



**NOMBRAMIENTO DE PATRON DE PESCA DEL LITORAL DE LA PROVINCIA MARITIMA DE .....**

Firma del interesado.

Se tomó razón y registró este NOMBRAMIENTO al folio ..... del libro ..... de PATRONES DE PESCA DEL LITORAL DE LA PROVINCIA MARITIMA DE ..... que se lleva en esta Comandancia Militar de Marina.

..... de ..... de 195...

El .....

Se tomó razón y registró este NOMBRAMIENTO en el asiento correspondiente del Libro de Inscripción Marítima a que pertenece el interesado.

..... de ..... de 195...



## LUGAR PARA EL REINTEGRO DE POLIZAS

## 'MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Vicandi Elorza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Vicandi Elorza, propietario de la «Pensión Vicandi», de San Sebastián (Guipúzcoa), contra la resolución del Director general del Turismo, de fecha 21 de octubre de 1953, que impuso a dicho establecimiento una multa de 1.000 pesetas;

Resultando que en el expediente instruido por la Dirección General del Turismo en base a la reclamación formulada por don Manuel Chaves quedó probado que el hospedaje anteriormente indicado había percibido por los días que dicho señor estuvo alojado en el mismo un exceso sobre los precios autorizados, de 629,80 pesetas, así como que la citada Pensión no tenía expuesto al público los carteles indicadores de precios previstos en la Orden de 19 de julio de 1952; a virtud de lo que el mencionado Centro directivo dictó resolución, en 21 de octubre de 1953, acogiendo la propuesta que estimaba debía la Pensión de referencia reintegrar al señor Chaves la cantidad que le fué cobrada indebidamente, así como amonestar severamente al propietario de dicha industria, y finalmente que se le impusiese una multa de 500 pesetas, si bien esta última apreció la Dirección General que había de ser incrementada a 1.000 pesetas;

Resultando que al trasladarse la resolución de la Dirección General del Turismo para su notificación al interesado se cometió el error de considerar que la multa había sido incrementada en 1.000 pesetas, por lo que se consignó como importe de la sanción que se imponía la de 1.500 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo interpuso recurso de

alzada ante este Ministerio el indicado propietario de la «Pensión Vicandi», don José Vicandi Elorza, solicitando en su escrito de fecha 13 de noviembre siguiente la condonación de la multa impuesta, ya que la efectividad de ella le resultaría muy onerosa dadas sus obligaciones familiares y la modestia del hospedaje;

Resultando que pasado el recurso a informe de la Dirección General del Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía desestimar la alzada puesto que las manifestaciones del interesado en nada desvirtuaban las infracciones cometidas, además de que el repetido recurrente no había efectuado el ingreso de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 22 de octubre siguiente;

Considerando que según dispone el artículo 11 de la Orden de 22 de octubre de 1952, a todo escrito de recurso que se interponga contra los acuerdos o resoluciones de los órganos competentes del Ministerio en materias de sanciones, habrá de acompañarse el resguardo o testimonio acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos la multa que se hubiese impuesto;

Considerando que, como señala en su informe la Dirección General del Turismo, no aparece que el recurrente haya efectuado la indicada consignación previa, y constituyendo este requisito un presupuesto procedimental de ineludible cumplimiento para la interposición de los citados recursos, procede no admitir la alzada que dicho reclamante entabla, dejándose por ello de entrar en el examen de la cuestión de fondo que la misma plantea;

Considerando que además de lo que se acaba de expresar, y habida cuenta del error material en que se incurrió al notificarse la resolución recurrida al señor

Vicandi Elorza, ya que la multa que se le tiene impuesta asciende a 1.000 pesetas, y no a 1.500, se ha de hacer la oportuna rectificación en el sentido de entender que la sanción de referencia es la correspondiente a aquella primera cuantía,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso, y declarar, asimismo, que la multa que se impuso a don José Vicandi Elorza es de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 27 de febrero de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

Rectificando la Orden de 18 de marzo de 1954 que asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase a doña Julita Hernández González.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 84, correspondiente al día 25 de marzo actual, página 1816, tercera columna, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en la novena línea de texto de referida Orden se lee doña Julia Hernández González, debiendo entenderse, y así se hace constar a todos sus efectos, doña Julita Hernández González.

Rectificando la Orden de 18 de marzo de 1954 que asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a don Miguel Ángel López Lorca.

Habiéndose padecido error en la referida Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 84, correspondiente al día 25 de marzo actual, página 1816, tercera columna, se rectifica en el sentido de que en la segunda y tercera líneas de la referida Orden se lee doña Julia Hernández González, y ha de entenderse, y así se hace constar a todos sus efectos, que es doña Julita Hernández González.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición de Guardianes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de convocatoria a oposición de Guardianes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, de fecha 21 de enero del año en curso,

Esta Dirección General ha tenido a bien admitir a dicha oposición a los señores que a continuación se relacionan, por concurrir en ellos todos los requisitos exigidos en la citada Orden:

- 1.—D. Vicente Aberturas López.
- 2.—D. Elías Agüero Albertos.
- 3.—D. Vicente Aguilar Gómez.
- 4.—D. José Alonso Quinoá.
- 5.—D. Benjamín Álvarez Alvarado.
- 6.—D. Julio Álvarez Castaño.
- 7.—D. Luis Álvarez Parejo.
- 8.—D. Julio Álvarez Somoza.

- 9.—D. Ignacio Amaro Sánchez.
- 10.—D. Luis Andrés Gutiérrez.
- 11.—D. Francisco Antón Marcos.
- 12.—D. Serafin Arce Díz.
- 13.—D. Manuel Arés Viñas.
- 14.—D. Luis Arquillos Fontivero.
- 15.—D. Perfecto Asensio Gallardo.
- 16.—D. Emiliano Bajo Gago.
- 17.—D. Abilio Balbas Miguel.
- 18.—D. Ricardo Barbero Herrero.
- 19.—D. Emiliano Barea Muñoz.
- 20.—D. Fernando Bartolomé Tmprano.
- 21.—D. Manuel Barragán Pérez.
- 22.—D. Felipe Bermejo Fabregat.
- 23.—D. Longinos Bernabé Pesoa.
- 24.—D. Daniel Blanco Perandones.
- 25.—D. Fernando Bueno Medina.
- 26.—D. Tomás Calvo González.
- 27.—D. Mariano Calleja Redondo.
- 28.—D. Gonzalo Canales de la Sen.
- 29.—D. Leopoldo Carballo Martín.
- 30.—D. Ricardo Carreras Martínez.
- 31.—D. Tomás Casado Suricalday.
- 32.—D. Joaquin Casas Cr.spo.
- 33.—D. Miguel Casas Navarro.
- 34.—D. Julio Casterad Alonso.
- 35.—D. José Castillo Menchón.
- 36.—D. Vicente Castillo Menchón.
- 37.—D. José Cerdán Fernández.
- 38.—D. José Conde Cobo.
- 39.—D. Gabriel de la Cruz Herráez.
- 40.—D. Emilio Delgado Penellas.
- 41.—D. Santiago Diago González de Aspuru.
- 42.—D. Paz Diaz Avila.
- 43.—D. Santiago Diaz Moreno.
- 44.—D. Angel Dominguez Garcés.
- 45.—D. Pedro Drou Costa.
- 46.—D. Bartolomé Durán Martorell.
- 47.—D. Rafael Escrihuela Escrihuela.
- 48.—D. Angel Estrella Madero.
- 49.—D. Fernando Estrella Madero.
- 50.—D. Jerónimo Felipe García.
- 51.—D. Manuel Fernández Morales.
- 52.—D. Juan Fernández Pérez.
- 53.—D. Joaquin Fernández Rivas.
- 54.—D. Manuel Fernández Ruiz.
- 55.—D. Gregorio Ferrández Gárriz.
- 56.—D. Antonio Franco Martínez.
- 57.—D. Ambrosio Garcés Esteban.
- 58.—D. Emilio García Ballesteros.
- 59.—D. Emilio García Calvo.
- 60.—D. Juan de Dios García Casciaro.
- 61.—D. Santos García Fernández.
- 62.—D. Mariano Gil Redondo.
- 63.—D. Juan Luis Gironés Cánovas.
- 64.—D. Lorenzo Gómez Merino.
- 65.—D. Rufino Gómez Muñoz.
- 66.—D. Constantino González Centeno.
- 67.—D. Tomás González Díez.
- 68.—D. Miguel González Grande.
- 69.—D. Félix Miguel González Martín.
- 70.—D. Tomás González Martín.
- 71.—D. Vicente González Moya.
- 72.—D. Emiliano González Pazos.

- 73.—D. Santos González Villanueva.
- 74.—D. José Antonio Guisasa Ramos.
- 75.—D. Pedro Gutiérrez Cañones.
- 76.—D. Fernando Guzmán Gutiérrez.
- 77.—D. Mariano Aurelio Hernández Dominguez.
- 78.—D. Avelino Herráez Diaz.
- 79.—D. Félix Herrero Jiménez.
- 80.—D. Jesús Hidalgo Ruiz.
- 81.—D. Isidro Holguera de la Torre.
- 82.—D. Juan Hoyos González.
- 83.—D. José Iglesias Rubio.
- 84.—D. Ricardo Iñiguez Castañeda.
- 85.—D. Aurelio Lafuente González.
- 86.—D. Juan Lafuente Martínez.
- 87.—D. Victoriano Lázaro Martínez.
- 88.—D. Luis López Aparicio.
- 89.—D. Juan López González.
- 90.—D. Eliseo López López.
- 91.—D. Nicanor López Rodríguez.
- 92.—D. Carmelo López Romero.
- 93.—D. José Carlos López-Tello Iglesias.
- 94.—D. José López Vigueras.
- 95.—D. Rafael López Vigueras.
- 96.—D. Santiago Lorente Pantaleón.
- 97.—D. José Liedó Carbonell.
- 98.—D. Enemesio Martín Cuesta.
- 99.—D. Ildefonso Martín Rodríguez.
- 100.—D. Francisco Martínez Valdeolivas.
- 101.—D. Pedro Melich Plaza.
- 102.—D. Jacinto Meneses Jiménez.
- 103.—D. Carlos Miguel Carrasco.
- 104.—D. Emilio Miguel García.
- 105.—D. Federico Mihl Valenzuela.
- 106.—D. Aureliano Montero Gabarrón.
- 107.—D. José Antonio Morales Garofano.
- 108.—D. Antonio Moreno Doggio.
- 109.—D. Ramón Moreno Doggio.
- 110.—D. Manuel Mota Ortega.
- 111.—D. José Moya Albaladejo.
- 112.—D. Indalecio Moya Angulo.
- 113.—D. Luis Moya Gil.
- 114.—D. Mariano Muñoz Miguel.
- 115.—D. Eduardo Naranjo Alvarez.
- 116.—D. Esteban Casto Navarro Benito.
- 117.—D. Manuel Nuñez Lagoa.
- 118.—D. José Antonio Orihuela Aragón.
- 119.—D. José Luis Palomo Darde.
- 120.—D. Jesús Pintado Diaz-Madroñero.
- 121.—D. Juan Dimas Piñeiro García.
- 122.—D. Jaime Poch Bonastre.
- 123.—D. Alfonso de Prado Martín.
- 124.—D. Francisco Quintanilla Pérez.
- 125.—D. Ramón Reche Martínez.
- 126.—D. Samuel Redondo Madueño.
- 127.—D. Vicente Rincón López.
- 128.—D. Pedro del Río Canas.
- 129.—D. Alejandro Rivón Arranz.
- 130.—D. Félix Rodrigo Martín.
- 131.—D. Luis Rodríguez Aldegunde.
- 132.—D. Luis Rodríguez Fernández.
- 133.—D. Sabino Rojo Moreno.
- 134.—D. Enrique de la Rosa Márquez.
- 135.—D. Constanancio Rubio Bretón.
- 136.—D. Marceliano Ruiz Mora.

- 137.—D. Cistóbal Ruiz Torres.
  - 138.—D. Cecilio Sáez de Urturi Puelles.
  - 139.—D. José Luis Sáez Araico.
  - 140.—D. Juan Saiz Saiz.
  - 141.—D. Valeriano Saiz Saiz.
  - 142.—D. Francisco Sánchez Vidal.
  - 143.—D. Felicitísimo Santiago Rodríguez.
  - 144.—D. Santiago Sanz González.
  - 145.—D. José María Sanz Romero.
  - 146.—D. Luis Fernando Sendarrubias Sánchez.
  - 147.—D. Francisco Serrano Córdón.
  - 148.—D. Manuel Serrano Ramir z.
  - 149.—D. Hermelando Sierra Vicente.
  - 150.—D. Francisco Tapia García.
  - 151.—D. Cristóbal Trillo Martos.
  - 152.—D. José Luis Unamuno Bernal.
  - 153.—D. Sixto Valverde Otero.
  - 154.—D. Laurentino Valladolid García.
  - 155.—D. José Maria Varela Sesar.
  - 156.—D. Antonio Vázquez Rodríguez.
  - 157.—D. Sergio Viga Luis.
  - 158.—D. Marino Viso López.
  - 159.—D. Marcelino Velasco González.
  - 160.—D. Carlos Valdivielso Tomé.
- Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, José M.<sup>a</sup> Herreros de Tejada.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios**

(Sección de Loterías)

*Adjudicando los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 26 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Nucete Lastres, Carmen García Velasco, Margarita Cabezudo Bejarano, Concepción Muñoz Blanco y Maria Pavón Jiménez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.  
Madrid, 25 de marzo de 1954.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día.*

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES						
		1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie	7.ª Serie
4035	400.000	Burgos.	Burgos.	Madrid.	Valencia.	Vigo.	La Rambla.	Madrid.
48053	200.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
35909	100.000	Pamplona.	Barcelona.	Huesca.	Valencia.	Bilbao.	La Coruña.	Sevilla.
5574	6.000	Valencia.	Vigo.	Madrid.	Madrid.	H. Overa.	Málaga.	Madrid.
57612	6.000	M. Campo.	M. Campo.	M. del Campo.	M del Campo.	M. Campo.	M del Campo.	M. Campo.
48007	6.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
54003	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
15684	6.000	Madrid.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
26149	6.000	Córdoba.	Gijón.	Madrid.	Barcelona.	ciudad Real.	Málaga.	Sevilla.
8345	6.000	Meilla.	Barcelona.	Valencia.	Granada.	Zaragoza.	Sevilla.	Barcelona.
3883	6.000	Puenteareas.	Gijón.	Madrid.	Ceuta.	Madrid.	S. Compostela.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.  
El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de abril de 1954.  
Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.  
Madrid, 25 de marzo de 1954.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Administración Local**

*Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

**Secretarías de primera categoría**

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| Badalona (Barcelona) ... ..             | D. Manuel Foix Quer                  |
| Miranda de Ebro (Burgos) ... ..         | D. Manuel Jesús Núñez Ruiz.          |
| Bémez (Córdoba) ... ..                  | D. Francisco de Asís López Sánchez.  |
| Jumilla (Murcia) ... ..                 | D. José Luis González Berenguer.     |
| Marín (Pontevedra) ... ..               | D. Gustavo Millán Quiñones.          |
| Salvatierra de Miño (Pontevedra) ... .. | D. Jaime Vilanova Martínez.          |
| Villacafias (Toledo) ... ..             | D. Juan Bautista González Escribano. |
| Sagunto (Valencia) ... ..               | D. Antonio M. Millán López.          |

**Secretarías de segunda categoría**

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| Anglés (Gerona) ... ..                      | D. Jaime Coca Freginals.       |
| Frella (Granada) ... ..                     | D. José Oliver Pérez.          |
| Moraleda de Zafayona (Granada) ... ..       | D. Manuel Gómez Romero.        |
| Orgiva (Granada) ... ..                     | D. Antonio Navarrete Gallegos. |
| Restabal-Melegis y Saleres (Granada) ... .. | D. Bernardo Sella Monerri.     |
| Escacena del Campo (Huelva) ... ..          | D. Antonio Rodríguez López.    |
| Barruelo de Santullán (Palencia) ... ..     | D. Tomás Rodríguez Presa.      |
| E. Payo (Salamanca) ... ..                  | D. Ramón Clavería Araguan.     |
| Sevilleja de la Jara (Toledo) ... ..        | D. Esteban Espinosa Perea.     |
| Azuara (Zaragoza) ... ..                    | D. Valeriano Luesma Pina.      |

**Secretarías de tercera categoría**

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| Campillo de Altobuey (Cuenca) ... ..    | D. César Martínez López. |
| Creixell y Roda de Bara (Gerona) ... .. | D. José Martori Casals.  |

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, José García Hernández.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Laboral**

*Anunciando concurso de libros de texto para el cuarto curso del Bachillerato Laboral, ampliándolo a las prácticas del taller de la modalidad marítimo-pesquera.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo de 1954 la Orden de 19 de febrero del mismo año, por la que se aprueba el cuestionario de prácticas de taller, ciclo de Formación Manual, del cuarto curso del Bachillerato Laboral de la modalidad marítimo-pesquera, procede seleccionar los textos para la expresada disciplina, de acuerdo con las bases del oportuno concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero de 1954.

de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todos los días laborables, de una a dos, en la Sección de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34. A estos efectos presentarán documentos que acrediten fehacientemente su personalidad en relación con el expresado concurso. Transcurrido dicho plazo se procederá a remitir los textos por correo ordinario, no haciéndose responsable la Administración de los deterioros o extravíos que se ocasionaran con este motivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1954.—El Director general, P. A., Armando Durán Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de «Derecho Civil» de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) para la provisión en propiedad de la segunda cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- Don Alfonso de Cossío Corral.
- Don Antonio Hernández Gil.
- Don Guillermo García-Valdecasas y García-Valdecasas.
- Don José Luis Lacruz Berdejo.
- Don Jose Beltrán de Heredia Castaño.
- Don Manuel Albaladejo García.
- Don Diego Espin Cánovas; y
- Don Manuel Citrama González.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25-3-1954.*

C. P. N. núm. 5.636, expedido en 11-10-1950 (sustituye y anula al 3.976, expedido en 5-7-1944)

**H I J O S D E A . M A R I M O N , S . A .**

Fábrica de tejidos de lana.—Oficinas: Bruch, 59, Barcelona.—Fábrica: Víctor Pradera, 5, Tarrasa (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Pañería de estambre ... ..	120 000	140 000
Abrigos y capotes ... ..	240 000	300 000
Vestidos, en anchos de 0.70 a 0.80 metros ... ..	400 000	520 000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y a base de dedicar todos los elementos de trabajo a uno solo de los artículos consignados.

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Avila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE CÁCERES</b>			3.305	Collado Curiel, Clemente .....	3.500
<i>Robledillo de la Vera:</i>			3.306	Curiel Curiel, Marcelino .....	6.000
3.267	Hornero Correas, José .....	10.000	3.307	Curiel Moreno, Ismael .....	7.000
3.268	Ibáñez Correas, Nemesio .....	4.000	3.308	Curiel Muñoz, Isidoro .....	7.000
3.269	Manzano Valverde, Agapito .....	4.000	3.309	Curiel Rubio, Damián .....	2.000
3.270	Martín Castaño, Fausto .....	12.000	3.310	Curiel Sánchez, Gregorio .....	15.000
3.271	Martín Castaño, Martín .....	6.000	3.311	Fernández Carrasco, Nonito .....	6.000
3.272	Martín Castaño, Pedro .....	6.000	3.312	García Muñoz, Luis .....	2.000
3.273	Martín Martín, Víctor .....	4.000	3.313	García Sánchez, Félix .....	3.000
3.274	Martín Tejedoro, Lorenzo .....	6.000	3.314	Martín García, Toribio .....	140.000
3.275	Miranda López, Francisco .....	20.000	3.315	Martín Muñoz, Heliodoro .....	3.000
3.276	Montero Castaño, Justo .....	4.000	3.316	Martín Sánchez, Higinia .....	3.000
3.277	Montero Castaño, Teodoro .....	50.000	3.317	Mateos Curiel, J. Pedro .....	4.000
3.278	Montero González, Víctor .....	20.000	3.318	Mateos Muñoz, Isaac .....	4.000
3.279	Montero Miranda, Antonio .....	4.000	3.319	Mateos Muñoz, Librado .....	12.000
3.280	Montero Miranda, Félix .....	6.000	3.320	Muñoz Cerezo, J. Pedro .....	6.000
3.281	Morales Montes, Vidal .....	10.000	3.321	Muñoz Muñoz, Juan .....	4.000
3.282	Muñoz Alegre, Guillermo .....	6.000	3.322	Muñoz Muñoz, Julián (Vda. de) .....	6.000
3.283	Muñoz Vidal, Félix .....	6.000	3.323	Muñoz Muñoz, Serafin .....	8.000
3.284	Navas Castaño Hipólito .....	6.000	3.324	Muñoz Sánchez, Emilio .....	7.000
3.285	Navas Castaño, Nemesio .....	50.000	3.325	Rubio Carrasco Valentín .....	2.000
3.286	Navas Castaño, Silvestre .....	20.000	3.326	Rubio Fernández, Pedro .....	6.000
3.287	Peña García, Antonio .....	4.000	3.327	Rubio Fernández, Primitivo .....	18.000
3.288	Peña Morales, Aureliano .....	30.000	3.328	Rubio Muñoz, Juan .....	6.000
3.289	Sánchez García, Pedro .....	16.000	3.329	Rubio Vizcaino, Julián .....	3.000
3.290	Tejedoro Pizarro, Isabel .....	5.000	3.330	Sánchez Carrasco Eladio .....	4.000
3.291	Trejo Calvo, María .....	25.000	3.331	Sánchez Cerezo, Aurelio .....	3.000
3.292	Trejo Zabala, Domingo .....	70.000	3.332	Sánchez Jiménez, Sinesio .....	8.000
3.293	Trejo Zabala, Vidal .....	10.000	3.333	Solero Curiel, Arturo .....	5.000
3.294	Urue Antón, Cristina .....	24.000	<i>Romangordo:</i>		
3.295	Vera Martín, Francisca .....	12.000	3.334	Algaba Salas, Marcial .....	4.000
3.296	Vera Martín, Lucas .....	8.000	3.335	Algaba Tomé, Domingo .....	20.000
3.297	Vera Timón, Francisco .....	12.000	3.336	Alvarado Gómez Alfonso .....	40.000
3.298	Vera Timón, Gregorio .....	9.000	3.337	Avila Salas, Benito .....	3.000
3.299	Zabala Castaño Rufino .....	6.000	3.338	Avila Trujillo, Ignacio .....	16.000
3.300	Zabala Castaño, Sixto .....	6.000	3.339	Algaba Salas, Bandillo .....	3.000
3.301	Zabala Montero, Anselmo .....	16.000	3.340	Blázquez Mesa, Hipólito .....	12.000
3.302	Zabala Verdugo, José .....	16.000	3.341	Curiel Monte, Juan .....	30.000
			3.342	Escobar Melo, Félix .....	4.000
			3.343	Escudero de la Llave, Timoteo .....	20.000
			3.344	Fernández Robleda, Francisco .....	12.000
3.303	Carrasco Muñoz, Inés .....	3.000	(Continuará.)		
3.304	Collado Curiel, Casimiro .....	3.000			

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de abril de 1954

Ha de constar de tres series de 55.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.499.874 pesetas en 7.979 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
10 de 15.000 .....	150.000
1.815 de 2.500 .....	4.037.500
549 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.372.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	247.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero .....	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo .....	20.000
2 ídem de 6.312 id. id., para los del premio tercero .....	12.624
5.499 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	1.374.750
7.979 .....	9.499.874

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corres-

ponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción de Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 31 de agosto de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.